

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2755

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **AGREGASE** como Art. 82º Bis de la Ordenanza N° 2188 , el siguiente :

“Art. 82º Bis El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar por el término de noventa (90) días , la instalación de comercios de venta de frutas y verduras por menor, en locales de tipo “feria” que reúnan las siguientes características :

- a) Dimensiones mínimas : 30 mts.2 libres .-
- b) Cerramiento total del local con tejido de alta resistencia o mampostería con puerta de ingreso del mismo tipo y material .
- c) Piso de mosaicos cerámicos , graníticos o calcáreos .-
- d) Altura mínima del techo, que deberá ser de losa o cubierta de chapas : 3 metros .-

Los locales mencionados deberán construirse a un metro dentro de la línea Municipal de Edificación , quedando expresamente prohibido su instalación en lotes internos y en todos los casos deberá dejarse un espacio libre de edificación de 1,50 metros en todos su lados , respecto de cualquier pared de local o vivienda colindante .

Para la instalación y funcionamiento de los locales aquí descriptos , no serán de aplicación los Artículos N° 63º), 64º), 66º , 70º y 75º) de la Ordenanza N° 2188.-

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.-